

declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de este programa, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, y oficina abierta en Melilla con personal técnico de mantenimiento, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

d) Poder bastanteado por el Secretario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando se actúe por representación.

e) Declaración responsable del concursante, otorgada ante la Autoridad Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el Art. 20 del texto refundido de la LCAP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

f) Número de identificación Fiscal.

g) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera de la empresa, que consistirá, en caso de empresario individual, de informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, y tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Podrá acreditarse también la solvencia económica y financiera mediante una declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá

acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

(Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano).

8.3.- El denominado "Sobre B" contendrá, necesariamente, la siguiente documentación:

A.- Oferta Económica:

1.- Oferta Económica, ajustada al modelo contenido en el Anejo I de esta Convocatoria. Se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la Proposición Económica se entenderá incluido el Impuesto Sobre la Producción, Los Servicios y la Importación.

2.- Oferta Técnica, con el detalle incluido en esta convocatoria.

B.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Artículo 9.- Documentación a presentar por la empresa seleccionada.-

9.1. El empresario seleccionado deberá presentar en el plazo de 10 días desde que se le comunique la propuesta de nombramiento de empresa colaboradora, la siguiente documentación:

a) Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.